

GACETA OFICIAL

Año XIX

PANAMÁ, 16 DE MAYO DE 1922

NÚMERO 3907

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle L. N.º 38.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: El Florido, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA
Resolución número 50, de 12 de Mayo de 1922..... 12351

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA
Resolución número 122, de 12 de Mayo de 1922..... 12355
Resolución número 123, de 12 de Mayo de 1922..... 12359
Resolución número 124, de 15 de Mayo de 1922..... 12361

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El problema de las manualidades, por Antón S. Sedman..... 12359

PROVINCIA DE CHIRIQUI

QUINTO DE SAN FELIX
Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Tesorería Municipal del Distrito de San Félix..... 12360

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Corregiduría de Parícuti, el día 3 de Abril de 1922..... 12360
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Puerto, el día 4 de Abril de 1922..... 12360

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Puerto, el día 4 de Abril de 1922..... 12360

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Tesorería Municipal del Distrito de Puerto, el día 4 de Abril de 1922..... 12361

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina del Concejo Municipal de Puerto, el día 4 de Abril de 1922..... 12361

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Personería Municipal de Puerto, el día 4 de Abril de 1922..... 12361

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasí, el día 5 de Abril de 1922..... 12362

conducido de la Secretaría de Gobierno y Justicia, los documentos que los acredita para solicitar la libertad condicional de que trata el artículo 13 del Código Penal, por estar cumpliendo prisión que les fue impuesta por Resoluciones de la Administración General del Impuesto de Licores, confirmadas por el Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 19, 29 y 30 del mismo Código,

SE RESUELVE:

Conceder a José Cedeño y Maud Wilson, la libertad condicional de la tercera parte de seis meses de prisión al primero, y cincuenta días al segundo. Como Cedeño tiene ya en la prisión mayor tiempo del que debe cumplir, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente.

Maud Wilson se pondrá en libertad el día catorce (14) de los corrientes, fecha en que cumple las dos terceras partes de su pena.

Comuníquese por telégrafo esta Resolución al Gobernador de la Provincia de los Santos, para que le dé cumplimiento en la parte referente a José Cedeño.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Mayo 12 de 1922.

RESUELTO:

Concedese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Manuel Canillo, para separarse por el término de treinta días del cargo de Sierviente del edificio de Correos y Telégrafos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 13 de Mayo de 1922.

El señor Administrador General del Impuesto de Licores, ha enviado a este Despacho en apelación la Resolución número 30 de fecha 17 de Marzo último que se transcribe en seguida:

«El 25 de Febrero pasado, el Inspector del Circuito Buenaventura Martínez descubrió en la residencia particular de Félix J. Jiménez, en la población de Los Santos, una damajuana de ron blanco.

«En la investigación practicada el sindicado Jiménez explicó que dicha damajuana de licor provenía de alcohol desnaturalizado que había comprado en botellas, en la Farmacia de Fucelco, Parafano, en esta ciudad, y que había puesto en dicha damajuana para usarlo en fricciones que le habían sido recetadas a una hermana suya, de nombre Gerarda Jiménez, aparte de que no coinciden las declaraciones de Amílides Gutiérrez, quien se dice fué el comprador del alcohol, la Jiménez y la del médico que recetó las fricciones, así como la circunstancia de que al ser analizada en esta oficina, con los reactivos correspondiente, una muestra del aguardiente encontrado, se ha establecido que no contiene desnaturalizante alguno, se puede observar que

no hay explicación para dejar de desnaturalizar un alcohol que por lo menos debía tener 55°, ni tampoco haberlo transvasado de los envases en que se encontraba a la damajuana en que fue hallado.

«De todo lo anterior resulta que Jiménez es responsable de mantener en su casa aguardiente de procedencia clandestina y en envase prohibido por la Ley.

«Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

«Imponer a Félix J. Jiménez una multa de CINCUENTA BALBOAS (B. 200.00), por la infracción cometida.

Aunque el acusado no ha sustentado la apelación que interpuso del aludido fallo, y en el sumario está comprobada la falta, hoy sin embargo, algunas circunstancias como el valor del artículo y el monto conculacional del fraude, que aconsejan temperar la pena impuesta, y en consecuencia.

SE RESUELVE:

Reducir a CIN BALBOAS (B. 100.00) la pena de multa impuesta al acusado Félix Jiménez.

Queda en estos términos reformada la citada Resolución.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

EL PROBLEMA DE LAS MANUALIDADES

Manualidades es la palabra del día, es la moda puede decirse en la enseñanza y una buena mayoría de maestros, sin saber por qué y para qué, aportan a sus escuelas manualidades de todo orden sin método alguno, para responder al concepto que está en boga, sacrificando o debilitando la enseñanza de los ramos instrumentales. En esta tarea y criterio extremo, concurren muchos maestros, alumnos y una mayoría del público, creyendo haber dado con la virtuosa y salvadora solución.

Otros maestros miran con cierta indiferencia, considerando el trabajo manual como cualidad vulgar, hasta desdoro para la dignidad y llenan los programas de esta fundamental asignatura con trivialidades que no responden completamente a ningún plan de transcendencia para la vida futura del alumno.

Creo que unos y otros están fuera de lo normal que el trabajo manual escolar debe ser considerado con una importancia igual al de los ramos instrumentales, en todo plan de estudio y programa de escuelas primarias. Su inclusión en ellos, responde a razones de equilibrio entre las facultades mentales y físicas, respecto del individuo; como también a razones de la misma índole, entre la civilización espiritual y manual, cuando del organismo social se trata, pues la educación no es sino el desarrollo armónico de las facultades físicas y espirituales.

Acaba de declararlo el insigne literato Palacios Valdez, ante la Real Academia Española: «Las madres no paren hombres con brazos solamente, ni hombres solamente con cerebros. Todos venimos al mundo dotados de

ellos, a desenvolverlos íntegramente unos y otros. Por lo mismo todos tenemos derecho a usar de ellos, a desenvolverlos íntegramente y a procurarnos la satisfacción que proporciona a un ser el desarrollo completo de sus órganos. ¿El cultivo simultáneo de estos órganos es causa de cansa para ellos? El trabajo manual es una obra para el desenvolvimiento del espíritu? Responden por nosotros el mismo Hijo de Dios, que al hacerse hombre recibió la forma de un humilde bracer y soltó las herramientas para llevar a término su divina tarea espiritual. Responden después Sócrates, el más grande de los filósofos antiguos, que las soltó también para reformar la inteligencia de sus compatriotas. Responden Espinosa, el más sublime de los filósofos modernos, que ganó siempre su vida con el trabajo de sus manos.

¿Con qué actividades debe establecerse ese anhelado equilibrio o armonía en la escuela primaria?

Unos creen que únicamente el sloyd, con serie graduada en trabajos de madera, es el que debe adoptarse en las escuelas, porque es esencialmente educativo.

No desconozco sus resultados, he seguido la serie de sloyd del profesor Hord y luego puedo hablar por experiencia propia, más que por observación; pero es notorio que olvidan la finalidad práctica de esta enseñanza, creyendo sin duda, que educan "un alma" o "un cuerpo", cuando en realidad es a "un hombre" que debe educarse.

Tampoco creo que en la escuela primaria debe enseñarse industrias, porque sería desnaturalizar sus finalidades, convirtiéndolas en escuelas profesionales. Sería avasallar los dominios de estas escuelas apropiadas y creadas al efecto.

¿Qué y cómo, entonces?

El trabajo manual de la escuela primaria debe tener igual importancia que los ramos instrumentales, y responder como ellos al equilibrio funcional del alma y del cuerpo a la vez, dotando al alumno de aptitudes que puedan servir al futuro hombre en cualquier camino que la lucha por la vida lo reclame. Estas aptitudes se desarrollarán a base de metodizados ejercicios manuales, siempre de doble finalidad, obrando con criterio relativo al considerar el ambiente natural y social, donde y con quien trabaja el maestro, utilizando las materias primas regionales, que originen y puedan originar útiles industriales. Con este procedimiento se fomentará directamente las industrias nacionales, descubriéndose las fuentes de las mismas y despertando en los alumnos conjuntamente, con el amor por ellas, las aptitudes que ejercitadas seriamente en los días de su desenvolvimiento como hombres de sociedad, generarán la acción industrial del país.

En los primeros grados debe enseñarse con trabajos de ejecución colectiva, más que individual; y mientras no se reglamente determinadas manualidades, para una región o para un núcleo de escuelas, indicarse algunos productos y trabajos que pueden hacerse en las Escuelas del Territorio del Chaco de entre las cuales los señores Directores elegirán los que crean más conveniente, dentro del criterio expuesto.

Variosos trabajos en madera que se hacen con herramientas sencillas: hilados en algodón y lana, que se tejen con productos tintóreos regionales, transformándose después en telidos; sombreros, que se harán especialmente con la palmera carandá; cuerdas, con varios textiles; trabajos en pieles y plumas de la fauna regional; variados trabajos en asta y hueso; trenzado y otros trabajos en cuero crudo; escobas, cepillos y pincelitos de sorzo y cerda; conservación de productos agrope-

cuarios y fabricación de queso, dulces y confituras; embalsamiento y disección de aves, reptiles y peces; variados trabajos, entre ellos canastos, forros de botellas, muebles, etc., con isipé (liana silvestre), mimbre, sauco florón, tacuari y caña de Castilla; asientos de sillas y otros trabajos, empleando torcido de totoras, chala de maíz, palmera carandá y otros; encuadernación y cartonado; trabajo de alfarería; hojalatería; modelado en arcilla; trabajos en pasta de papel de diarios; variados trabajos en macramé, esponja vegetal y junco; compostura de objetos en general y especialmente en madera, loza, vidrio, porcelana, zinc, hojalata, bronce, hierro-enlozado, etc.; agricultura en sus múltiples aplicaciones, jardinería, injertos de frutales especialmente, hortalizas, etc., avicultura, apicultura, ganadería, cuidados, mestización, etc., si fuera posible prácticamente.

ANIBAL S. SOLIMANO.

Resistencia, Octubre de 1921.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE SAN FELIX

ACTA

de la visita Oficial reglamentaria, practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a la Tesorería Municipal de San Félix.

Encontrándose presente el señor Tesorero Municipal del Distrito de San Félix, en la Alcaldía respectiva, con los comprobantes y demás papeles de su oficina, se dió principio a la visita del modo siguiente:

En asocio del señor Gobernador estaban el señor Fiscal del Circuito y el suscrito Secretario de la Gobernación.

El señor Tesorero Municipal, presentó los siguientes papeles y documentos:

Diez talonarios para recibos, sistema triplicado; dos terminados; uno en uso y siete sin usar; un libro de Caja, cuyo arqueo hasta la fecha es el siguiente:

	Debe.	Haber.
Total en Caja a su favor B.	109.42	
Abril 12.—Recibo número 91, a 19 Abril. Rec. No. 108.	38.00	
Suma para igualar B.	147.42	147.42

No habiendo más de que tratar, se dió por terminado el presente acto, cuya acta levantada al efecto, firman todos los que han tomado parte en ella.

El Gobernador,
N. DELGADO J.
El Tesorero,
DIMITRIO CHICHACO.
El Fiscal del Circuito,
Ismael Candanedo.
El Secretario de la Gobernación,
Abel Gómez.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Corregiduría de La Palma, el día 3 de Abril de 1922.

En la cabecera del Corregimiento de La Palma, siendo las ocho de la mañana del día tres de Abril de mil novecientos veintidós, el señor Go-

bernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se presentó a la oficina de la Corregiduría con el fin de pasar la visita de reglamento. Estando en su despacho el señor Emilio Espino C., Corregidor, se dió principio al acto como sigue:

La oficina funciona en una casa inadecuada e incómoda, cuyo arriendo paga el empleado visitado, pues la Municipalidad no ha votado suma alguna para este servicio.

Siendo este un Corregimiento que cuenta con una población de más de mil quinientos habitantes y cuyas rentas y contribuciones son cobradas con toda regularidad, es merecedor de que el Concejo se tome interés en proveer la Corregiduría de mobiliario y útiles suficientes para su buen funcionamiento. Sólo se lleva un libro para extender diligencias de fianza de paz y los libros del Registro Civil que son llevados con esmero y aseo.

El archivo, que consiste en sendos legajos de notas y telegramas, está depositado en un cajón, expuesto por lo tanto a ser destruido por el comético y la polilla. El señor Gobernador excitó al señor Corregidor para que el casero sea limpiado lo más pronto posible, para lo cual le enviara un número de Policía a fin de que sus órdenes sean ejecutadas, y obligar así a los dueños de casas a limpiar sus patios y frentes en sus respectivas propiedades. En el archivo se encontraron 15 cédulas de ciudadanía las cuales dice el empleado visitado recibió de su antecesor y que ha notificado a sus dueños para que vengán a la oficina a recibirlas, pero que hasta la fecha no se ha presentado ninguno de ellos. El señor Gobernador exhortó al señor Corregidor para que en bien de la administración pública cumpla y haga cumplir las órdenes que recibe de las autoridades superiores.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminado el acto firmándose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,
FRANCISCO GONZALEZ R.
El Corregidor,
EMILIO ESPINO C.
Por el Secretario de la Gobernación,
Dámaso A. Díaz, Oficial.

DISTRITO DE POERÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Corregiduría de Paritilla, el día 3 de Abril de 1922.

El Paritilla, cabecera del Corregimiento del mismo nombre, siendo las diez y treinta de la mañana del día tres de Abril de mil novecientos veintidós, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario ad-hoc, se apersonó a la Oficina de la Corregiduría con el objeto de pasar la visita oficial reglamentaria.

Este Despacho cuenta con los siguientes libros de consulta, que son de propiedad del señor Matías Cerrud y C., actual Corregidor en ejercicio:

Código Civil.
Código Penal y de Minas.
Código Judicial; y
Código Administrativo.
No se lleva libro alguno por el hecho de que el Municipio ni el Gobierno han dotado a la Oficina de útiles de ninguna clase.

Los libros del Registro Civil son regularmente llevados; pero manifiesta el señor Corregidor que los habi-

tantes de los campos vecinos no cumplen estrictamente con las obligaciones que este les impone. El señor Gobernador le ordenó que procediera con energía en el sentido de obligar a todos los interesados a que cumplan debidamente haciendo inscribir todos los nacimientos y defunciones que se sucedan.

También le exhortó para que dentro de la esfera de sus funciones coopere con las autoridades del ramo, a hacer efectivas las contribuciones e impuestos tanto nacionales como municipales, y se esfuerce lo más posible, a pesar de las dificultades que se presenten, en cumplir las órdenes impartidas por los superiores, pues esto redundará en beneficio de los asociados.

No habiendo más sobre qué tratar, se dió por terminado el acto y se firmó para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,
FRANCISCO GONZALEZ R.
El Corregidor,
MATIAS CERRUD Y CERRUD.
Por el Secretario,
Dámaso A. Díaz, Oficial.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Poerí, el día 4 de Abril de 1922.

En Poerí, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintidós, a las ocho de la mañana, se presentó el señor Gobernador de la Provincia con su Secretario ad-hoc a la oficina de la Alcaldía del Distrito, con el objeto de pasarle la visita de reglamento.

Presentes en su Despacho el señor Alcalde y su Secretario, se dió comienzo al acto del modo siguiente:

Sólo cursa en la oficina un juicio policivo contra Félix Denis y Gerardo Zárate, por escándalo, en estado de fallar.

Cuenta la Alcaldía con la Codificación nacional, en regular estado de conservación, y con varios folletos y leyes en vigencia.

Se lleva un copiatorio de oficios, de órdenes de comparendo, de decretos y resoluciones, de promesas, de registro de documentos contra el Tesoro Municipal y los del Registro Civil; todos estos auxiliares están correctamente llevados, a pesar de que no son propiamente libros si no cuadernillos en papel de oficio, pues el Gobierno no provee al Despacho de útiles de escritorio.

El mobiliario, que consiste en dos escritorios, dos sillas giratorias, una mesa y cuatro sillas paradas, se encuentra en buen estado; pero se carece de un estante para el archivo que está guardado en cajones, y expuesto por consiguiente al deterioro por la acción del tiempo.

En vista de esta necesidad el señor Gobernador recomendó al empleado visitado solicitar del Honorable Concejo vote una partida suficiente para adquirir un estante capaz que es de tanta utilidad para guardar la documentación de esta Alcaldía.

El señor Alcalde informó al señor Gobernador que los deudores al Fisco Municipal, se niegan al pago de sus contribuciones, y que solicita su apoyo en el sentido de que se designe permanentemente un agente de policía de servicio en este Distrito, por lo que el señor Gobernador prometió complacerlo y apoyarlo decididamente a fin de que el Municipio cobre regularmente sus contribuciones.

El señor Gobernador exhortó al empleado visitado para que haga reunir al Concejo con regularidad y que

éste expida los Acuerdos que redunden en beneficio de la población y del Distrito en general. Ofreció hacerlo y trabajar con constancia, dentro de la esfera de sus atribuciones, hasta conseguir encausar el Distrito por la senda del progreso.

No habiendo más sobre qué tratar, se dio por terminada la visita, firmándose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Alcalde,

EVARISTO RANGEL.

El Secretario,

J. Matilde Achurra.

Por el Secretario de la Gobernación,

Dámaso A. Díaz, Oficial.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del mismo Distrito.

A las nueve de la mañana del día cuatro de Abril de mil novecientos veintidós, se presentó a la oficina del Juzgado Municipal, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario ad-hoc.

Está al frente de esta Oficina el señor Carlos Muñoz, y es su Secretario el señor José Matilde Achurra, los cuales informaron al empleado visitador que el Juzgado marcha con regularidad, pues cuenta para ello con el apoyo decidido del señor Alcalde, quien atiende debidamente las solicitudes que se le hacen tendientes a la buena administración de justicia.

Cursan en el Juzgado seis asuntos criminales y dos civiles; éstos están paralizados por falta de gestión de los interesados y no por negligencia del señor Juez.

Los libros que se llevan en el Despacho, son los siguientes:

Un libro copiator de Oficios; uno de decretos; uno de posesión de empleados; uno de órdenes de comparendo; un copiator de sentencias; un copiator de actas de matrimonios civiles.

Cuenta la oficina con la Codificación Nacional en buen estado y varios folletos y leyes, careciendo en absoluto de mobiliario.

En vista de esto último, el señor Gobernador hizo presente al señor Juez, que debe solicitar de la Honorable Corporación del Distrito con insistencia, le provea siquiera de lo más necesario, o sea de un escritorio, un estante y cuatro o seis sillas, asignando además una partida para gasto de útiles de escritorio.

También le hizo comprender la necesidad de dar pronta solución a los asuntos bajo su cuidado, para evitar el perjuicio que su demora puede ocasionar en la tramitación de ellos a los interesados.

No habiendo más sobre qué tratar, se dio por terminada la visita, firmándose para constancia la presente diligencia como aparece.

El Gobernador,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Juez,

CARLOS MUÑOZ.

El Secretario del Juzgado,

José Matilde Achurra.

El Secretario ad-hoc de la Gobernación,

Dámaso A. Díaz.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Tesorería Municipal de Pocrí, el día 4 de Abril de 1922.

En Pocrí, a las once de la mañana del día cuatro de Abril de mil novecientos veintidós, el señor Gobernador de la Provincia en visita oficial a los pueblos de su jurisdicción, se apersonó en compañía de su Secretario ad-hoc, a la Tesorería Municipal del Distrito de Pocrí, con el objeto de practicar visita.

Ejerce las funciones de Tesorero el señor Juan Bautista Coppi, quien tiene garantizado su manejo con una fianza hipotecaria por la suma de ciento veintitrés balboas (B. 123.00).

Presentó un Libro de Caja, abierto el 1º de Enero del corriente año, el cual se encuentra regularmente llevado, y hecho el balance correspondiente, dio el siguiente resultado:

Saldo en Caja del año anterior B. 6.25

No hubo entradas en Enero.

Recaudado en Febrero . . . 76.50

Suma B. 76.75

Egresos durante Febrero . . 38.50

Saldo en Caja para Marzo B. 38.25

Recaudado en Marzo 24.00

Suma B. 62.25

Egresos durante Marzo . . . 20.00

Saldo en Caja en 31 de Marzo B. 42.25

Este saldo se encuentra depositado en efectivo en la Tesorería, pues no existe ningún documento de crédito contra el Fisco por legalizar.

En la oficina visitada se llevan también un libro de cuentas corrientes, un copiator de oficios y uno de telegramas.

Las contribuciones, según afirmación del empleado visitado, son ahora cobradas con regularidad, debido al apoyo que al efecto le presta el señor Alcalde, previa solicitud de deudores morosos, valiéndose de cuantos medios lícitos pone la Ley a su alcance.

Debido a que el Municipio está actualmente pagando cuentas atrasadas es por lo que los empleados públicos que dependen del Tesoro, no están al día con sus sueldos, pero manifestó el señor Tesorero que dentro de poco desaparecerá esta causa, que se justifica desde luego, y los servidores del Municipio podrán percibir su remuneración puntualmente.

El señor Gobernador excitó al empleado visitado para que ya que las autoridades administrativas del Distrito están bien inspiradas en cumplir con los deberes y atribuciones que las leyes les señalan, haga efectivas las contribuciones todas, llevando también el deber, como encargado de la recaudación del Tesoro que le ha sido confiado.

No habiendo otra cosa de qué tratar, se dio por terminada el acto, y para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Tesorero,

JUAN B. COPPI

El Secretario ad-hoc de la Gobernación,

Dámaso A. Díaz.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina del Concejo Municipal de Pocrí, el día 4 de Abril de 1922.

En Pocrí, a las tres de la tarde del día cuatro de Abril de mil novecientos veintidós, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario ad-hoc, se trasladó al local de la Alcaldía donde se encuentra reunido el Honorable Concejo Municipal, con el objeto de pasarle visita.

Se encontraban presentes los honorables Concejales señores Manuel Esteban Ramos, Vicepresidente; José de la T. Anzía, Sebastián Berdiales, el señor Alcalde del Distrito y el Secretario de la corporación, señor José M. Achurra.

Por ausencia del Presidente presidió la sesión el Vicepresidente Ramos.

El Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

El señor Gobernador manifestó que el móvil de la visita era el de cumplir con el deber que la ley le impone de pasar visita a los pueblos de su comprensión, para ver de cerca sus necesidades, palpar los progresos realizados en beneficio del Municipio, o las mejoras que tengan en proyecto, y así mismo excitarlos a que laboren con constancia y buena fe hasta donde sus atribuciones se lo permitan.

El Secretario informó que la Municipalidad adquirió por compra a un particular en la suma de ochenta balboas (B. 80.00) una casa en donde funciona el Concejo, y que el mobiliario que le sirve se reduce a cinco sillas y una mesa-escritorio.

El empleado visitante significó al Concejo la conveniencia de que se votara la partida correspondiente a proveer a las oficinas públicas de útiles de escritorio y mobiliario, de los que carecían y por cuya falta se han quejado los empleados de servicio.

El Secretario adujo como motivo para demorar este deber, la anomalía en la recaudación de los impuestos; pero ya que actualmente había otra perspectiva real, el Concejo atendería la excitación en el sentido de votar la cantidad precisa en el Presupuesto de Gastos y que de esta manera las oficinas tuvieran su correspondiente mobiliario y demás útiles necesarios a su regular funcionamiento.

En el Concejo se llevan los siguientes libros:

De actas; de resoluciones; de posesión de empleados; copiator de oficios; copiator de recibo de correspondencia; de diligencias de remate; todos debidamente conservados.

No habiendo otra cosa de qué tratarse, se dio por terminada la sesión.

El Gobernador,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Vicepresidente,

MANUEL E. RAMOS.

El Vocal,

José de la T. Anzía.

El Vocal,

Sebastián Berdiales.

El Secretario del Concejo,

José Matilde Achurra.

El Secretario ad-hoc, de la Gobernación,

Dámaso A. Díaz.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Personería Municipal de Pocrí, el día 4 de Abril de 1922.

A las cuatro y media de la tarde del día cuatro de Abril de mil novecientos veintidós, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario ad-hoc, a la Oficina de la Personería Municipal del Distrito, con el objeto de pasarle visita.

Ejerce las funciones de Agente del Ministerio Público el señor Luis E. Rodríguez y a excitación del señor Gobernador manifestó que en su despacho no se encuentra paralizado ningún asunto que la autoridad competente le haya pasado en Vista.

Esta oficina funciona en casa particular del mismo Personero, por cuyo arriendo no percibe ni un solo centavo del Erario del Distrito; no cuenta con mobiliario, ni útiles de escritorio; sólo posee la Codificación Nacional.

El señor Gobernador le hizo presente que en la visita que acaba de pasarle al Concejo, esta Corporación le ofreció señalar partida suficiente para que se provea a esta oficina de los útiles que necesita; agregó que como Fiscal del Municipio esperaba por el adelanto del Distrito, y procuraría también que los empleados sujetos a su vigilancia cumplieran sus deberes, comprendiéndose entre ellos los Concejales, a quienes debía compeler a reunirse regularmente, de acuerdo con el señor Alcalde, concurriendo a las sesiones y procurando que dictasen sus Acuerdos encaminados al mejoramiento moral y material del Distrito.

El señor Personero prometió atender las anteriores indicaciones, con lo cual se dio por terminado el acto.

El Gobernador,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Personero,

LUIS E. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Dámaso A. Díaz.

DISTRITO DE PEDASÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, al Corregimiento de Mariabé, el 5 de Abril de 1922.

En el Corregimiento de Mariabé, a las ocho de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos veintidós, se presentó el señor Gobernador de la Provincia con su Secretario ad-hoc, al local donde funciona la oficina de la Corregiduría con el propósito de practicar visita.

Encontrándose presente el señor Francisco Uchoa, quien desempeña actualmente el empleo, se dió comienzo al acto en la forma siguiente:

A petición del señor Gobernador presentó los siguientes libros:

Registro Civil; uno de nacimientos, otro de defunciones; libros que examinados convenientemente se encontraron correctamente llevados y en perfecto estado de limpieza; son los únicos auxiliares que se llevan en esta oficina.

Interrogado el señor Corregidor por el motivo de esta irregularidad, contestó: que sólo recibió de su antecesor el Registro Civil, pues ni archivo ni libros de consulta, ni mobiliario alguno le fue entregado; y que ni el Concejo Municipal ni el Gobierno le han suministrado lo más necesario para el buen funcionamiento de la oficina.

El señor Gobernador prometió hacer lo posible por dotar a la Corregiduría de la codificación nacional y algunos otros útiles necesarios a su regular marcha.

Fué excitado el señor Corregidor por el empleado visitante para que en cumplimiento de su deber y en beneficio de los intereses nacionales preste apoyo decidido a los recaudadores de los impuestos y contribuciones tanto nacionales como municipales, y en los litigios y quejas que se le presenten obre siempre de acuerdo con la ley y la justicia. En este estado se dió por terminado el acto, firmándose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,
FRANCISCO GONZALEZ R.

El Corregidor,
FRANCISCO ULLOA.

El Secretario ad-hoc de la Gobernación,
Dámaso A. Díaz.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía del Distrito de Pedasi, el día 5 de Abril de 1922.

A las diez de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos veintidos, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario ad-hoc, se presentó a la oficina de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, a pasarle la visita oficial de reglamento.

Ejerce las funciones de Alcalde titular del Distrito, el señor Ismael Moscoso, y es su Secretario el señor Isaías Vázquez Jr.

El local que ocupa el despacho es de propiedad particular y apercibe por su arrendamiento la suma de cinco balboas (B. 5.00); es un edificio adecuado para oficina, pues contiene dos salones, es seguro y con buen piso.

Interrogado el señor Alcalde sobre cuántos Acuerdos ha expedido el Honorable Concejo Municipal durante el presente año, informó que solamente uno, que prorroga el Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del año pasado.

El señor Gobernador pidió al empleado visitado le informara sobre las mejoras que esté haciendo o que piense hacer en el Distrito, contestó que la primera mejora que va a emprender, es hacer abrir el camino que conduce de esta población a la de Tonosí, hasta la línea divisoria de los dos Distritos, el cual se encuentra bastante cerrado; también se propone hacer retirar los chiqueros de cerdos construidos en la población, y proceder a la limpieza y aseo higiénico de la misma; esta medida obtuvo la aprobación del empleado visitante, quien lo exhortó a que no desmayase en procurar, por cuantos medios estén a su alcance, por el progreso del Distrito.

Los empleados municipales no son pagados religiosamente, como debe serlo, debido, a decir del señor Alcalde, a la negligencia del Tesorero anterior; pero que el nuevo Tesorero, que viene haciendo las recaudaciones desde el once de Enero del corriente año, ha activado más el cobro de las Rentas y por esta circunstancia esperaba que el mal anotado desaparecerá en breve, pudiendo los empleados ser remunerados de sus sueldos dentro de poco tiempo.

El Concejo, dijo el señor Alcalde, procura establecer nuevas rentas, tales como edificaciones y reedificaciones, poste y corral, palmas parturientas, etc., etc., las cuales no han sido cobradas nunca, por lo que el Fisco Municipal ha carecido siempre de fondos para atender oportunamente a los Gastos que demande la administración pública.

No habiendo más sobre qué tratar, se dió por terminado el acto, firmándose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,
FRANCISCO GONZALEZ R.

El Alcalde,
ISMAEL MOSCOSO.

El Secretario de la Alcaldía,
Isaías Vázquez Jr.

El Secretario ad-hoc del Gobernador,
Dámaso A. Díaz.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 17 de la Ley 16 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 25 de Mayo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación.

Los artículos son los siguientes:

Una prensa «Fénix», pequeña, con motor de 3/4 HP.

Una ceterosa «Kraus», con dos cuclis las nuevas.

Una perforadora de pedal.

Una máquina de coser cuero, «Singers».

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en

igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraiciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraiciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen a remate, pueden ser examinados en la Imprenta Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Abril 24 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa una solicitud del señor Pedro de la Rosa, para que se le adjudique a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado en el lugar llamado «Buena Vista», a inmediaciones del Río Chucunaque, jurisdicción del Distrito Municipal de Pinogana, el cual denominará «Buena Vista», cuyos linderos son:

«Por el Norte y Sur el Río Chucunaque; por el Este y Oeste, terrenos baldíos».

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, trece de Mayo de mil novecientos veintidos.

El Gobernador,

R. ESTRIPHAUT.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud de la señora Narcisca Moreno de Mejía, para que se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado a orillas del Río Chico, jurisdicción del Distrito Municipal de Pinogana, denominado «El Recuerdo», y sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, con terrenos incultos; por el Sur, con el Río Chico; por el Este, con terrenos incultos y el mismo Río Chico arriba; y por el Oeste, con cementera de Lorenzo Landecho y Río Chico abajo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto por espacio de treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana de hoy, doce de Mayo de mil novecientos veintidos.

El Gobernador,

R. ESTRIPHAUT.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que Angélica Rangel y Venancio M. Barrios han solicitado de esta Administración se les adjudique un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana, denominado «La Doncella», y cuyos linderos son:

Por el Norte, cultivos del señor Santiago Quintana; por el Sur, finca del señor Vicente Miranda; por el Este, el Río Chucunaque; y por el Oeste, bosques nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en este Despacho, a las diez de la mañana de hoy, trece de Mayo de mil novecientos veintidos.

El Gobernador,

R. ESTRIPHAUT.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Dionisio Rangel y Concepción Espinosa han solicitado a este Despacho, la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión denominado «La Esmeralda», ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana, y que sus linderos son:

Por el Norte, cultivos del señor Serafin Iglesias; por el Sur y Este, bosques nacionales; y por el Oeste, predio del señor Pablo Othon V.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Pinogana, con el fin de que todo el que se crea perjudicado con la anterior petición, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en este Despacho a las nueve y treinta de la mañana de hoy, trece de Mayo de mil novecientos veintidos.

El Gobernador,

R. ESTRIPHAUT.

El Secretario,

Recaredo Carles.

Imprenta Nacional. — Req. N.º 10.015